

Expediente: **9055/19**
Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ AMAYA RICARDO SANTOS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248408880 - *TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR*
90000000000 - *AMAYA, RICARDO SANTOS-DEMANDADO*
20248408880 - *YUBRIN, CARLOS GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 9055/19



H106038458826

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO:TARJETA TITANIO S.A. c/ AMAYA RICARDO SANTOS s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N°9055/19.

Proveyendo escrito

En 29 de abril de 2025 presento a despacho e informo que por un error involuntario, la Orden de Pago de fecha 28/04/2025 se confeccionó por un monto superior al existente en esa fecha en la cuenta judicial del juicio, debido a lo cual la transferencia no se realizó. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2025.

- 1) Téngase presente lo informado por Secretaría actuaria.-
- 2) Advierte la Proveyente que el decreto y la orden de pago de fechas 28/05/2025 no se encuentran ajustados a derecho por contener un error numérico. Por ello y conforme a lo normado por el art. 757 del N.C.P.C.C., revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 28/05/2025, dictándose en substitutiva lo siguiente: "**I**) Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica (O.P.J.E.) en concepto de **planilla de liquidación de deuda por honorarios**. En consecuencia, transfírase de la cuenta judicial **562209559713401**, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado **CARLOS GUILLERMO YUBRIN, M.P. N° 4223**, C.U.I.T. N° **20248408880**, en el Banco Macro S.A., N°: **462209524003580**, la suma de:

a) \$ 29396.14: Monto resultante de honorarios brutos (\$ 26014.28.-) menos el 8% (\$ 2081.14.-) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (\$ 5463.-).-

II) Asimismo, transfiéranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de:

b) \$ 4682.57: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$ 2601.43.- (10% a cargo de la parte) y \$ 2081.14.- (8% a cargo del beneficiario)".- PSA 9055/19

Actuación firmada en fecha 29/04/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=FRADEJAS Elena Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252557283

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.